UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

121900-000271-07

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN ZONAMÉRICA

En Montevideo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**, representada por el señor Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el señor Decano, Dr. José Seoane, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, Y POR OTRA PARTE: La **Fundación Zonamérica**, representada por su Presidente y Secretario, respectivamente los señores: Ing. Agr. Alberto Fossati y Esc. Guillermo Pérez del Castillo, con domicilio en Ruta 8 Gral. Juan A. Lavalleja Km. 17.500.

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Objeto. El objeto de este convenio es la realización de un proyecto de investigación sobre la historia y trayectoria del establecimiento vitivinícola conocido tradicionalmente como "Bodega Faraut". La ex Bodega Faraut está ubicada en Camino Cruz del Sur 1630, Paraje Manga Rural, 16ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

La ex Bodega Faraut fue una empresa relevante en la vitivinicultura uruguaya. Se trata de una de las firmas más antiguas del sector y por tanto es considerada una de las "pioneras", constituyendo uno de los escasos exponentes del vino de tradición francesa en este país.

Esta investigación persigue dos objetivos principales:

1.1) Realizar un estudio sobre la historia de la ex Bodega Faraut, destinado a su divulgación y difusión pública por medio de exposiciones, folletería, publicaciones y congresos.

1.2) Realizar un estudio sobre la "nueva Bodega Faraut" en el marco de la región metropolitana este de Montevideo en el límite con Canelones.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Los estudios se sustentarán en la documentación del archivo de la Bodega, otras fuentes documentales como diarios y revistas de época, y los aportes de oralidad procedentes de un campo de entrevistados calificados.

SEGUNDO. Plazo y cronograma de resultados. La investigación se realizará en un plazo de 18 meses desde la firma del presente convenio, y presentará distintos resultados y actividades de acuerdo al siguiente cronograma:

2.1) A los diez meses: organización de una exposición (muestra) sobre la Bodega y una conferencia en el marco de la misma.

2.2) A los catorce meses: presentación del contenido de un folleto sobre la empresa y la familia Faraut, que dicha empresa utilizará con destino a promoción de sus productos.

2.3) En noviembre de 2008: dos artículos en revistas y dos ponencias en el IV Congreso de Historia Vitivinícola.

2.4) Al cierre del proyecto: entrega del contenido de un libro con los resultados de la investigación.

TERCERO. Contribución económica. Fundación Zonamérica aportará a la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, fondos para solventar las actividades del presente convenio –el convenio estará radicado en el CEIL (Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos) y el monto se destinará al pago de extensiones horarias a dos investigadores del equipo: Lic. Daniele Bonfanti y Lic. Mariana Viera, incluyendo todas las obligaciones que corresponden, de acuerdo a las leyes en la materia y la normativa de la UDELAR. Tales fondos serán recibidos de la firma Altenix S.A. ("Proyecto Jacksonville"), actual propietaria y administradora de la ex Bodega Faraut.

La contribución total será de U$S 9.000 (dólares estadounidenses nueve mil)

El pago a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UDELAR), se realizará en tres entregas:

3.1) La primera, de U$S 3.500 (dólares estadounidenses tres mil quinientos), a la firma del convenio;

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3.2) U$S 3.500 (dólares estadounidenses tres mil quinientos) a los seis meses, previa evaluación satisfactoria de los avances del proyecto; y

3.3) U$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) contra la entrega del libro con los resultados de la investigación, y la evaluación general positiva.

CUARTO. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

QUINTO. Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEXTO. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

SÉPTIMO. Este Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Alberto Fossati
Presidente
Fundación Zonamérica

Dr. José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Esc. Guillermo Pérez del Castillo
Secretario
Fundación Zonamérica

RECTORIA
AV. 18 DE JULIO 1824, PISO 1 · TELEFONOS (598 2) 409 8426 408 4901 · FAX: (598 2) 408 0303 · e-mail: rector@oce.edu.uy
MONTEVIDEO · URUGUAY